

PROCESO : IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RADICADO : No. 2014-00050
LYCP

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente digital acta de conciliación allegado por la apoderada del demandado, el que suscribieron demandante y demandado ante la Defensora de Familia Centro Zonal Norte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual el demandado se compromete para con la demandante, a:

- Suministrar la suma TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) mensuales como cuota alimentaria para su hijo MATIAS VARGAS HERNANDEZ, pagaderos mediante descuentos efectuados por nómina del Ejército Nacional. Igualmente cuotas adicionales en junio por valor de \$160.000 y en diciembre por valor de \$320.000; valores que se incrementará cada año, en el porcentaje que fije el gobierno nacional respecto al IPC o salario mínimo establecido.
- Afiliar a Sanidad del Ejército a su hijo, para que goce de todos los derechos que le corresponden.
- Aportar el 50% de los gastos que no cubre la EPS.
- Pagar el 50% de los gastos de inicio de año escolar (matrícula, uniformes y libros).

Teniendo en cuenta que el acuerdo allegado se ajusta a derecho, se ha de aprobar de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de C.G.P., quedando así revisada la cuota alimentaria por parte del ICBF; en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

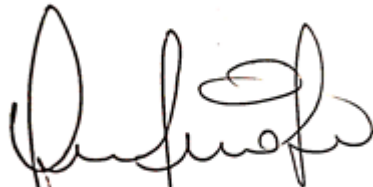
PRIMERO: APROBAR la transacción efectuada por las partes, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada mediante providencia del 31 de marzo de 2016 (pdf 01 pág.192), esto es, el 25% del salario, primas y bonificaciones y comunicada al pagador del ejército nacional mediante oficio 727 de abril 8 de 2016, para en su defecto, ORDENAR el descuento por nómina de la cuota alimentaria por valor de \$320.000 mensuales y cuotas adicionales en junio por valor de \$160.000 y en diciembre por valor de \$320.000. **Por el centro de servicios** comuníquese la presente decisión al pagador del EJERCITO NACIONAL,

informando que dichos valores deberán ponerse a disposición de este despacho judicial, los primeros cinco (05) días de cada mes en el Banco Agrario de Colombia, marcando la casilla 6 – cuota alimentaria, **como descuento por nómina y no como embargo.**

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTÍFIQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS
JUEZ (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-11-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC